Riohacha, La Guajira

Señora
LUZ ANGELA MINDIOLA BONILLA
CL 13 A 16 11 Barrio Padilla.
Teléfono: 3001161360
E- mail: luaminbo@hotmail.com
Riohacha – La Guajira

Ref. Comunicación de aceptación de oferta PMC 0016-2026

Entre los suscritos, **ALVARO EVARISTO GNECCO RODRÍGUEZ,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.805.865 expedida en Riohacha, en su condición de Secretario General y actuando en virtud de la delegación conferida por el Director General, mediante Resolución No. 1007 del 14 de mayo de 2024, quien en ejercicio de los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, obra en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA,** de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente documento le comunica que la **OFERTA** presentada por **LUZ ANGELA MINDIOLA BONILLA** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.941.704 ha sido ACEPTADA por esta entidad, teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de la Guajira adelantó el proceso **PMC-0016-2026,** el cual tiene por objeto **ADECUACIÓN DE LA SALA DE CONTROL PARA AMBIENTES INMERSIVOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN.**

Para el desarrollo del objeto de la referencia, **LUZ ANGELA MINDIOLA BONILLA** cumplió con todas las exigencias contenidas en la Invitación Pública PMC-0016-2026 y presentó una oferta favorable para la entidad, por lo cual para los efectos del mismo, en adelante se conocerá como **LA CONTRATISTA** y se compromete con CORPOGUAJIRA a cumplir las siguientes condiciones:

OBJETO: ADECUACIÓN DE LA SALA DE CONTROL PARA AMBIENTES INMERSIVOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Se tendrán como obligaciones específicas las contenidas en el numeral 3 del estudio previo.

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. 2. Acatar las recomendaciones del supervisor. 3. Presentar las facturas correspondientes al cobro del servicio realizado. 4. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible y la oferta presentada de acuerdo al valor de contrato. 5. Cumplir el objeto contractual en los términos indicados en la invitación pública y aceptada en la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato. 6. Cumplir con sus obligaciones al sistema de salud y acreditarlos en debida forma al presentar las respectivas facturaciones. **OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA.** a) Obrar con lealtad, buena fe y sujeto a las normas que rigen la contratación pública. b) Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato. c) Realizar la supervisión del contrato. d) Realizar los pagos de manera oportuna al contratista. e) Suscribir la correspondiente acta de inicio y liquidación a la terminación del contrato de conformidad con las normas vigentes. f) Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y garantizar el cabal y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo con las normas vigentes y concordantes.

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a la suma de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/L **($28.926.509,00)** IVA incluido.

El valor total del contrato que suscriba, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA será cancelado de la siguiente manera:

ANTICIPO: El 50% del valor del contrato, en calidad de anticipo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la presentación del plan de inversión del anticipo presentado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato y la apertura de una cuenta bancaria a nombre del contrato y exclusiva para el manejo del anticipo.

PAGOS PARCIALES: Corpoguajira realizará pagos mediante actas de recibo parcial suscritas por el supervisor y el contratista, según la cantidad real de la obra ejecutada, que se valorará según los

precios unitarios fijos pactados, previa amortización del anticipo. Además, el contratista deberá presentar la factura o cuenta de cobro respectiva, acreditar estar a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

PAGO FINAL: Lo efectuará CORPOGUAJIRA por el valor total del contrato, previa amortización del anticipo y una vez se reciba la totalidad del objeto contratado a entera satisfacción y según recibo de acta final firmada por EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato. Además, el contratista deberá presentar la factura o cuenta de cobro respectiva, acreditar estar a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

Justificación del anticipo. -El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual. En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute la obra de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior. Pese a lo anterior, el oferente deberá presentar junto con su propuesta, un plan para la inversión del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte de LA CORPORACIÓN, y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe al respecto rendido por el supervisor del contrato, y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista. Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

Manejo del anticipo. -El anticipo se manejará así: a) Una vez el supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá constituir una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos que reciba título de anticipo, para asegurar que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) La corporación, girará el valor del anticipo a la cuenta bancaria que el contratista haya constituido, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta por ciento (50%) sobre valor de las actas parciales de obra que presente el CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. e) El contratista deberá presentar junto con sus cuentas de cobro parciales un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soportes respectivos. Los rendimientos financieros de la cuenta bancaria deberán ser consignados en una cuenta que para el momento señale La Corporación, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del abono, para hacer uso de ellos. g) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.

SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CORPOGUAJIRA cancelará el valor del contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 128 del 11 de mayo de 2026, del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, expedido por el Profesional del Presupuesto del grupo de gestión financiera.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Para la ejecución del contrato se ha fijado un plazo de cuatro **(4)** meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de

1993, el vínculo contractual podrá ser terminado, modificado, interpretado y caducado unilateralmente por **CORPOGUAJIRA,** si se dan las causales establecidas en los artículos citados.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El vínculo contractual adquirido, una vez expedido el correspondiente registro presupuestal se entenderá que es intuito persona, por lo tanto no podrá cederlo total ni parciamente, sin la autorización previa, expresa y escrita de CORPOGUAJIRA (Ley 80 de 1993, artículo 41, inciso 3)

SUPERVISIÓN: La vigilancia y coordinación de la realización del objeto del Contrato deberá hacerse a través del funcionario que designe el DIRECTOR GENERAL y/o quien haga sus veces para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA ÚNICA: Conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta las particularidades de este contrato, tales como las obligaciones a cargo del contratista, su ejecución instantánea y la forma de pago pactada, la entidad no exigirá garantías en el presente proceso de selección.

PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: Las partes pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en la presente Cláusula: A. Dentro de los cinco (5) días siguientes al momento en que lo verifique, el Supervisor pondrá a disposición del Director General y/o su delegado, un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de **incumplimiento. B.** Una vez recibido el informe, el Director General de la Corporación Autónoma y/o su delegado, en apoyo con su Oficina Asesora Jurídica estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones de la CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las medidas consistentes en Clausulas Excepcionales, Multas y Cláusula Penal o de cualquier otra medida contractual o legal. **C**. En el evento en que el Director General o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará a la CONTRATISTA a una audiencia, indicando el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportarán la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para la CONTRATISTA. **D.** En desarrollo de la audiencia, el Director General de la Corporación o su delegado, previa exposición de los objetos hechos de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal de la CONTRATISTA o a quien lo represente, para que presente sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. **E.** Culminada esta etapa, el Director General o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del Contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia; **F.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para alegar o practicar pruebas que se estiman conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiere para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **PARAGRAFO.** El Director General o su delegado podrán dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente.

DOCUMENTOS: Hacen parte del vínculo contractual adquirido la presente aceptación, los estudios previos, la invitación, la oferta presentada y sus anexos, que como tal constituyen entre sí el contrato celebrado, de acuerdo a la ley.

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA se obliga al momento de solicitar los pagos por el cumplimiento del objeto contractual, a presentar la certificación de paz y salvo por concepto de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, pensión y ARL)

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **CORPOGUAJIRA** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y comisiones de él, en el desarrollo de este vínculo contractual. De igual manera, **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados, los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones (Judiciales o extrajudiciales) contra **CORPOGUAJIRA** con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL VÍNCULO CONTRACTUAL: La presente comunicación de aceptación de oferta, junto con la oferta misma, constituyen como tal, para todos los efectos el contrato celebrado y desde su expedición se entiende perfeccionado el contrato, con base en lo cual se efectuará la aprobación de las garantías correspondientes y la expedición del respectivo registro presupuestal para darle inicio a su ejecución.

La presente aceptación de oferta se entiende perfeccionada con la aprobación electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.

Proyecto: Nicolás Julio González Monroy/Profesional Esp. OJ
Aprobó: María Piedad Echeverría/Jefe Oficina Asesora Jurídica

ANEXO 01
ACEPTACIÓN DE OFERTA PMC 0016-2026

ADECUACIÓN DE LA SALA DE CONTROL PARA AMBIENTES INMERSIVOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

ITEM	DESCRIPCION O DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**DEMOLICIONES, DESMONTES Y LIMPIEZA**				
	Desmonte aparatos sanitarios	UND	1	$ 92.000	$ 92.000
	Desmonte techo y estructura de madera	M2	8,7	$ 42.000	$ 365.400
	Desmonte cielo raso	M2	6,2	$ 27.000	$ 167.400
	Desmonte ventana aluminio	M2	5,4	$ 46.000	$ 248.400
	Desmonte de puerta metálicas, incluye desmonte marco	M2	2	$ 46.000	$ 92.000
	Demolición mesón	M2	4,0	$ 30.000	$ 119.580
	Demoliciones de muro	M2	5,3	$ 35.000	$ 185.430
	Demolicion pollo con retiro	M2	1,4	$ 32.000	$ 44.352
	Demolición enchape de muro	M2	11,8	$ 38.000	$ 446.880
	Retiro de material sobrante cargue manual	M3	4,6	$ 85.000	$ 391.000
2	**MAMPOSTERIA**				
	Muro en bloque hueco de cemento de 0,09 x 0,18 x 0,38 mts	M2	21,0	$ 92.000	$ 1.933.914
	Pañete muro	M2	38,8	$ 48.000	$ 1.861.229
3	**PISOS**				
	Piso antideslizante	M2	13,6	$ 240.000	$ 3.264.000
	Guardaescoba en granito pulido	ML	14,7	$ 64.000	$ 940.800
4	***ESTRUCTURA DE CONCRETO***				
	Viga sobre muro de (0.10.0x20.0)cm2 con ref. (3000psi)	ML	10,9	$ 125.000	$ 1.362.500
	Alfajía en concreto de 20,7 Mpa para remate de muro, incluye refuerzo e= 0.08 b=0.25 mts.	ML	2,2	$ 125.000	$ 275.000

	Columneta en concreto de 20,7 Mpa (3.000 psi) de 0,10 x 0,20 m, incluye refuerzo	ML	5,4	$ 128.000	$ 691.200
5	**ESTUCOS Y PINTURAS**				
	Estuco y pintura en vinilo tipo I para muros 3 manos	M2	90,8	$ 43.000	$ 3.903.325
6	**CUBIERTAS**				
	Cubierta en teja ondulada de fibrocemento, incluye estructura	M2	10,1	$ 95.000	$ 957.600
	Cielo raso en drywall, incluye pintura	M2	13,6	$ 120.000	$ 1.632.000
7	**CARPINTERIA EN ALUMINIO**				
	Ventana en aluminio blanco 5020 corrediza, 2.0 x 1.0 m. incluye vidrio de 6 mm	UNID	1,0	$ 610.000	$ 610.000
	Puerta en lámina C 20 1.0 x 2,05 m, incluye anticorrosivo, pintura, chapa portón, manija y tope	UNID	1,0	$ 1.000.000	$ 1.000.000
8	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
	Salida interruptor doble cable Cu #12THHN/THWN	UNID	1,0	$ 242.000	$ 242.000
	Salida toma doble polo a tierra cable Cu # 12THHN/THWN	UNID	12,0	$ 298.000	$ 3.576.000
	Salida lámpara Led 2x26W, cable Cu # 12THHN/THWN	UNID	4,0	$ 401.000	$ 1.604.000
	Salida para A.A. toma 208V, cable Cu # 12THHN /THWN	UNID	1,0	$ 273.000	$ 273.000
	Acometida electrica interna con tubo conduit de 1/2 en cable de cobre suave concentrico aislado con pvc nylon 2xn°10 + n°12 THHn/THWN 90°C	ML	18,0	$ 59.000	$ 1.062.000
	Tablero Bifásico 8 circuitos	UNID	1,0	$ 1.188.000	$ 1.188.000
9	**IMPERMEABILIZACION**				
	Impermeabilizacion con manto asfaltico Bituplast	ML	8,0	$ 50.000	$ 397.500
	TOTAL				**$ 28.926.509**

La presente aceptación de oferta se entiende perfeccionada con la aprobación electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.

Proyecto: Nicolás Julio González Monroy/Profesional Esp. OJ
Aprobó: María Piedad Echeverría/Jefe Oficina Asesora Jurídica